

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, CANDELARIA CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: AÚN NO EXISTE.-----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXPEDIENTILLO/1/2019**, formado con motivo del escrito del medio de impugnación del **Ciudadano Alfredo Hernández Sánchez**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido "En contra del todo el Procedimiento llevado a efecto por la H. Junta Municipal de Monclova, Candelaria, Campeche y en la Sesión Extraordinaria del Cabildo de la H. Junta Municipal de Monclova, Candelaria Campeche"... (SIC). La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **cinco de febrero de dos mil diecinueve**.-----

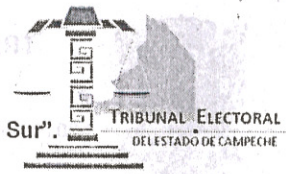
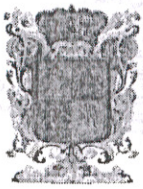
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veinte minutos** del día de hoy **cinco de febrero del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **cinco de febrero del año en curso**, constante de tres fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/1/2019.

PROMOVENTE: CIUDADANO ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, CANDELARIA CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE TODO EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A EFECTO POR LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, CANDELARIA, CAMPECHE Y EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, CANDELARIA CAMPECHE."... (SIC)

Con esta fecha **cinco de febrero de dos mil diecinueve**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito sin fecha, signado por el ciudadano Alfredo Hernández Sánchez, y documentación adjunta; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal; el día treinta y uno de enero del año en curso, a las trece horas con treinta minutos. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, **ACUERDA:** -----

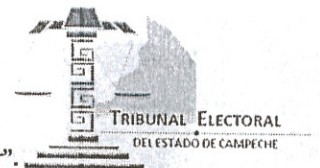
PRIMERO. Ténganse por recibido el escrito de cuenta y documentación adjunta, agréguese a los autos para que obren como correspondan, y tómese nota de su contenido; intégrese el expediente respectivo, y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de clave **TEEC/EXPEDIENTILLO/1/2019**, con fundamento en los artículos 137 y 138, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 633, fracción III, 674, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, 31, fracciones XIII y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, consecuentemente: -----

TERCERO. Ahora bien; de la simple lectura del escrito del medio de impugnación del ciudadano Alfredo Hernández Sánchez, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido *"EN CONTRA DE TODO EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A EFECTO POR LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, CANDELARIA, CAMPECHE Y EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, CANDELARIA CAMPECHE."*... (SIC); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos; este órgano jurisdiccional advierte que la Autoridad señalada como Responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral, (autoridad diversa); por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la siguiente: -----

"Tesis XCIX/2002, con el rubro "MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14,



párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda".-----

CUARTO. Por tanto, remítase mediante atento oficio, copia certificada del escrito y sus anexos, a la autoridad señalada a continuación como responsable, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 146, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: -

- **HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, CANDELARIA, CAMPECHE**, domicilio fijo y conocido, en el Municipio de Candelaria, Campeche.-----

Con copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente: -----

A). Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por el ciudadano **Alfredo Hernández Sánchez**, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado.-----

B). Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la presente Ley Electoral Local, **original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de**



referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

C. Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

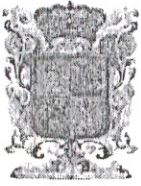
QUINTO. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; **apercíbese** a la citada **autoridad señalada como responsable**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 173 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; asimismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

Notifíquese, por Oficio a la Autoridad Responsable, HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, CANDELARIA, CAMPECHE, domicilio fijo y conocido en el Municipio de Candelaria, Campeche, y por **Estrados** al **promovente** y a los **demás interesados**, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí, la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste. -----

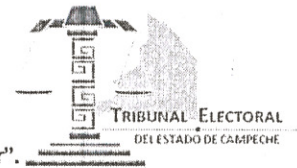
Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur".


Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.

 Con esta fecha (5 de febrero de 2019) entrego este expediente a la ciudadana Actuaría de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia.- Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE